



CONCEDE CAMBIO DE PLAN DE NEGOCIOS AL SR. LORENZO ALFONSO BENAVIDES CONCHA BENEFICIARIO DEL "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, DE LA REGION DEL BIOBIO, AÑO 2011".

VALPARAISO, 12 JUL. 2012

R. EX. Nº 1892 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 58 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de 2011; en Resoluciones Exentas Nº 2.696, de fecha 6 de Octubre, Nº 2.832, de fecha 28 de Octubre, Nº2.791, de fecha 24 de Octubre, Nº 3.277, de fecha 7 de Diciembre, Nº3.441, de fecha 23 de Diciembre, todas del año 2011, y Nº92, de fecha 13 de Enero, Nº217, de fecha 2 de Febrero, y Nº626, de fecha 22 de Marzo, Nº1.387, de fecha 17 de Mayo, Nº1.392, de fecha 24 de Mayo, y Nº1.573, de fecha 12 de junio, todas del año 2012, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, en atención a la crisis por la que atraviesa el sector en la VIII región, producto de la escases de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.713, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 58, de fecha 30 de Julio de 2011, aprobó destinar hasta la suma de \$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos) para financiar un Programa Capital Semilla para Trabajadores de la Industria Pesquera de Procesamiento de la Región del Biobío.

Que, con el objeto de cumplir el precitado Acuerdo, y conforme a la solicitud efectuada por los trabajadores desplazados del sector industrial pesquero de procesamiento de la Región del Biobío, la Subsecretaría de Pesca, mediante Resolución Exenta N° 2.696, de fecha 6 de Octubre del año 2011, aprobó las bases

Generales de Procedimiento para la implementación del **"Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, de la región del Biobío, año 2011"**, con el objeto de que los potenciales beneficiarios de las región, postulen al beneficio en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, posteriormente, atendido a que no se habían informado postulaciones al programa, esto quedando solo un día para el término del plazo de postulación; en razón de haber llegado una carta al encargado del Programa, funcionario del Fondo de Administración Pesquero, con fecha 19 de Octubre de 2011, de la Presidenta de la Federación del Sindicato de Trabajadores de la industria Pesquera Zona Sur Chile, en la cual se solicitó ampliación del plazo de postulación; y con la finalidad de invertir de manera eficiente y eficaz los fondos disponibles para este Programa, se autorizó la ampliación del plazo de postulación a éste, en virtud de Resolución Exenta N° 2.832, de fecha 28 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, para la implementación del Programa, en conformidad con el artículo 4º de las Bases Generales de éste, la Subsecretaría requirió licitar la ejecución de los cursos de capacitación en el marco del "Servicio de apoyo, asesoría y acompañamiento de planes de inversión para el Programa de Emprendimiento para Trabajadores Desplazados de la Industria pesquera de Procesamiento, Región del Biobío, Año 2011", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2.791, de fecha 24 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Sociedad de Consultorías, Asesorías y Producción de Eventos Al Sur Consultores Limitada", en virtud de Resolución Exenta N°3.277, de fecha 7 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría, siendo aprobado el contrato entre el adjudicado y la Subsecretaría de Pesca, en virtud de Resolución Exenta N°217, de fecha 2 de Febrero de 2012, de esta Subsecretaría, contrato posteriormente modificado en virtud de Resolución Exenta N°1.392, de fecha 24 de Mayo de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Generales del Programa, se procedió a revisar y ponderar los antecedentes presentados por los postulantes, conformándose una nómina de 5 beneficiarios, la cual fue establecida en virtud de Resolución Exenta N°3.441, de fecha 23 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, en consideración a que pese a haberse ampliado el plazo de postulación al Programa, esto en conformidad a la citada Resolución

Exenta N°2.832 de 2011, de esta Subsecretaría, de los 25 cupos disponibles por el Programa, solo 5 postulantes habían dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por las Bases Generales de éste, y habían sido seleccionados como beneficiarios en virtud de la anteriormente referida Resolución Exenta N° 3.441 de 2011, de esta Subsecretaría; y a que en la mayoría de los casos de los postulantes rechazados, la razón de este rechazo había sido el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 7° letra d) de las Bases Generales del Programa, se consideró procedente la reformulación del referido artículo 7° de las Bases, con la finalidad de cubrir los cupos disponibles en el marco del Programa, modificación que fue autorizada en virtud de Resolución Exenta N°92, de fecha 13 de Enero de 2012, de esta Subsecretaría, la cual, asimismo autorizó un Segundo Llamado de Postulación al Programa.

Que, posteriormente, revisados los antecedentes presentados por los postulantes en el Segundo Llamado de Postulación al Programa, y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases Generales de éste, se conformó una nómina de 17 beneficiarios de este segundo llamado de postulación al Programa, los cuales cumplen con todos los requisitos contenidos en éste, nómina que fue establecida en virtud de Resolución Exenta N°626, de fecha 22 de Marzo de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, en este contexto, atendido a la información enviada al Fondo de Administración Pesquero, por la consultora "Sociedad de Consultorías, Asesorías y Producción de Eventos Al Sur Consultores Limitada", se autoriza la entrega del beneficio contemplado en el artículo 4° del Programa, a los beneficiarios establecidos en nómina, para la ejecución de los respectivos planes de negocios aprobados a cada uno de ellos, esto en virtud de las Resoluciones Exentas N°1.387, de fecha 17 de mayo, y N°1.573, de fecha 12 de junio, ambas de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, en el Resolutivo N°1 numeral 2° de la citada Resolución Exenta N°1.387 de 2012, de esta Subsecretaría, figura don Lorenzo Alfonso Benavides Concha, R.U.T. 12.027.308-6, quien ha sido establecido como beneficiario del pago de la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). En razón de ello, y con fecha 18 de junio de 2012, ha llegado al Fondo de Administración Pesquero carta del Sr. Benavides manifestando el requerimiento de cambiar su plan de negocios, el cual ha sido aprobado por el Resolutivo N° 2, numeral 2°, de la referida Resolución Exenta N°1.387 de 2012, de esta Subsecretaría, cuyo proyecto es "Mini Market Vecinal". En dicha carta señala que no ha podido implementar el plan de negocios aprobado, en razón de que padece de la enfermedad paraplejia espástica, la cual, ha ocasionado que solo pueda desplazarse mediante una silla de ruedas. Dicha situación le ha generado enormes complicaciones para desarrollar a cabalidad el

plan de negocios referido, debido a que no cuenta con la movilidad necesaria que el negocio requiere. Atendido ello, ha presentado al Fondo de Administración Pesquero un nuevo plan de negocios, denominado "Cyber y Sala de Juegos Electrónicos Escuadrón" que consiste en la instalación, implementación y operación de un cyber y sala de juegos, en una dependencia de su propiedad, a la cual realizará cambios tanto a la instalación eléctrica como a la adaptación de los espacios. Manifiesta que dicho negocio si lo podrá administrar a cabalidad, además aprovechará sus conocimientos computacionales, y al fácil manejo de los implementos que adquirirá para comenzar su negocio.

Que, ya revisados por el Fondo de Administración Pesquero todos los antecedentes señalados y presentados por el Sr. Benavides, en razón de su solicitud de implementar un nuevo plan de negocios denominado "Cyber y Sala de Juegos Electrónicos Escuadrón", en Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N°17/2012, se ha considerado procedente el cambio de su antiguo plan de negocios por este, y su implementación, atendido a que este nuevo plan ha sido visado por el consultor, y es conforme a requerimientos del Fondo y fines del citado Programa, siendo estos el apoyo a los trabajadores que han sido despedidos en razón de la crisis que atraviesa el sector en la región, producto de la escases de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura conforme a la Ley N°19.713, esto a través de brindarles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinserción en el campo laboral, por lo cual, la aprobación de este nuevo plan de negocios permitirá la implementación de los recursos entregados, y una inversión eficiente y eficaz de ellos por el beneficiario, en el marco del Programa.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y conforme al citado informe de la Unidad de Pesca Industrial, del Fondo de Administración Pesquero; a lo prescrito en el artículo 1º inciso 3º de nuestra Carta Fundamental a los principios de continuidad en la satisfacción de necesidades públicas, y de eficiencia y eficacia en la administración de los fondos públicos, contenidos en los artículos 3º inciso 1º y 5º inciso 1º de Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; a los principios de economía procedimental, inexcusabilidad, objetividad, transparencia y publicidad, los cuales rigen el procedimiento administrativo, contenidos en los artículos 4º, 9º, 11º, 14, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; considerando además los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, de acuerdo a lo que establece el artículo 173 de la Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura; los fines establecidos para el citado programa; los dineros entregados al beneficiario en virtud de la citada Resolución Exenta N°1.387 del año 2012, de esta Subsecretaría; y al punto 5.3 de la Resolución N° 759 de

2003, de Contraloría General de la República; corresponde autorizar el cambio del plan de negocio y minuta de inversión del beneficiario Sr. Lorenzo Alfonso Benavides Concha, por el nuevo plan propuesto denominado "Cyber y Sala de Juegos Electrónicos Escuadrón", para que el citado beneficiario pueda invertir los fondos a él entregados en el marco del Programa, lo cual requiere ser establecido mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°1.387, de fecha 17 de mayo de 2012, de esta Subsecretaría, de acuerdo a lo que a continuación se señala:

- a) Reemplácese en el Resolutivo N° 2 el plan de negocios del beneficiario del numeral 2° por el siguiente:

N°	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	Proyecto
2	12.027.308	6	BENAVIDES CONCHA	LORENZO ALFONSO	"Cyber y Sala de Juegos Electrónicos Escuadrón"

- b) Reemplácese en el Resolutivo N° 3 la minuta de inversión del beneficiario del numeral 2° por el siguiente:

N°	Apellidos	Nombres	Herramientas	Maquinas y Equipos	Infraestructura	Materias Primas	Vehículo y/o Embarcaciones	Promoción y difusión	Otros	TOTAL
2	BENAVIDES CONCHA	LORENZO ALFONSO	\$400.000	\$2.250.000	0	\$280.000	0	\$70.000	0	\$3.000.000

2. **DEJASE CONSTANCIA** que una vez tramitada completamente la presente resolución, comenzará a correr al beneficiario un nuevo plazo máximo de 45 días corridos, de rendición de cuentas por la totalidad de los recursos percibidos en el marco del referido Programa.


3. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°1.387 de 2012, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

5. **REMITASE** copia de la presente resolución al beneficiario don Lorenzo Alfonso Benavides Concha, por carta certificada al domicilio ubicado en Calle Millarapue N°260, Escuadrón Sur, Comuna de Coronel, VIII región.

6. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
PABLO GALLEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca
SUBSECRETARÍA DE PESCA